UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 333 -2014-UNSCH-R

Ayacucho, 23 JUN. 2014

Visto, el expediente organizado por el Mg. Elmer Alcides Avalos Pérez sobre reintegro de asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios prestados al Estado; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 475-99-UNSCH-R de fecha 20 de setiembre de 1999, se ha resuelto reconocer el tiempo de servicios del servidor Elmer Alcides Avalos Pérez, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias Biológicas, acreditándole veintiséis (26) años, Cinco (05) meses y veinticuatro (24) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de mayo de 1999, comprendido en el régimen laboral de las leyes Nros: 11377 y 23733 y régimen pensionario establecido por el Decreto Ley N° 20530, otorgándole por única vez la asignación económica de Dos Mil Cuatrocientos Veintisiete y 54/100 Nuevos Soles (S/. 2, 427.54), equivalente a dos remuneraciones totales;

Que, con la Resolución Rectoral Nº 057-2005-UNSCH-R de fecha 24 de febrero de 2005, se ha resuelto reconocer el tiempo de servicios del Mg. Elmer Alcides Avalos Pérez, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias Biológicas, acreditándole Treinta y Un (31) años, Cinco (05) meses y Veinticuatro (24) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de mayo de 2004, comprendido en el régimen laboral de la Ley Universitaria N° 23733 y régimen pensionario establecido por el Decreto Ley N° 20530, otorgándole por única vez la asignación económica de Tres Mil Quinientos Doce y 34/100 Nuevos Soles (S/. 3, 512.34), equivalente a tres remuneraciones totales;

Que, con escrito de registro Nº 02908 de fecha 27 de mayo de 2014, el recurrente, solicita el otorgamiento de reintegro de asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios prestados al Estado, señalando que desconoce sus derechos laborales y que no existe congruencia entre las sumas precisadas, ya que fueron calculados en función a la remuneración total permanente establecido en el Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, si bien es cierto que todo servidor público percibe la remuneración que corresponda a su nivel, incluyendo bonificaciones y beneficios que procedan conforme a ley; es necesario también señalar que si el recurrente no está de acuerdo con la emisión de la resoluciones antes descritas, que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo 207.1º de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444;

Que, por otro lado, el plazo para interponer algún recurso administrativo que concede la ley, es dentro de quince (15) días, conforme el artículo 207.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444; habiendo transcurrido en exceso su oportunidad para su contradicción, puesto que el recurrente ha sido oportunamente notificado conforme obra en los archivos de la Oficina de Trámite Documentario;

Que, consecuentemente dicha resolución ha quedado firme y/o consentida, adquiriendo la calidad de acto firme, conforme estipula el artículo 212º de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, que establece: "Una vez vencidos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 333 -2014-UNSCH-R

los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos, quedando firme el acto"; por cuya razón lo solicitado por el recurrente deviene en improcedente;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 128°, inciso n) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente lo solicitado por el Mg. ELMER ALCIDES AVALOS PEREZ, sobre reintegro de asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios prestados al Estado, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Mg. JONNY A. BERNEDO NAVARRO
Secretario General

JABN/rzh.